## **LEY D № 2867**

- **Artículo 1º -** Créase con sede en la ciudad de Viedma, "La Casa de la Línea Sur", destinada al servicio de los pobladores de aquella región.
- **Artículo 2º -** Créanse dos filiales con autonomía de funcionamiento, dependientes de la mencionada en el Artículo 1º, y con asiento en las ciudades de General Roca y San Carlos de Bariloche.
- **Artículo 3º -** La Casa tendrá funciones de facilitadora de gestiones cuya misión será recepcionar, orientar, asesorar y seguir los trámites iniciados.
- **Artículo 4º** Serán funciones de la Casa, brindar alojamiento, facilitar las comodidades para que se pueda preparar sus alimentos en los momentos que los beneficiarios se encuentren en la ciudad.
- **Artículo 5º -** Dicha Casa dependerá del Ministerio de Gobierno, que será el responsable de su implementación y administración, como así también de dictar el reglamento de funcionamiento, para lo cual deben efectuarse las respectivas previsiones presupuestarias.